ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL - ANTIOQUIA DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o requerimientos, según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, que son fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)*

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones de la Alcaldesa Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo y de acuerdo a la ley 1551 de 2012, el municipio de El Peñol Antioquia ejerce las competencias que les atribuye la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: Coordinación, concurrencia subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, y economía, además de los contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011.

El municipio de El peñol, requiere realizar la contratación para la construcción de obras civiles y biológicas que permitan la recuperación de procesos erosivos causados por las lluvias ocurridas en los últimos días; donde se dio un proceso erosivo en la vereda Guamito sector las vegas, la cual hizo que aumentara considerablemente el cauce de la quebrada las vegas afectando un tramo de la rivera de la quebrada causando un desbordamiento afectando una vivienda dado al alto nivel de sus aguas dañando enseres y cultivos; es así como se hace necesario la intervención inmediata de la rivera de la quebrada las vegas con la implementación de obras civiles como muro de gavión y piedra, la realización de

excavación para fijar el primer nivel de gavión, y Administración y acompañamiento en la ejecución de las obras para evitar el progreso del proceso erosivo, afectaciones a cultivos y la estructura.

Esta situación hace que desde la administración municipal se empiecen a direccionar proyectos con el objeto de recuperar y mitigar los procesos erosivos buscando además el bienestar de las personas aledañas a los puntos donde ocurrieron estos eventos.

ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

La administración municipal, "**TODO POR MI GENTE**" en su Plan de Desarrollo, en la Línea Estratégica 3: El Peñol un Modelo de Desarrollo Ambiental, Componente 3.2. Gestión de riesgo de desastres, Programa 3.2.1 Planificación, Gestión y conocimiento del Riesgo de Desastres.

La Administración Municipal 2020-2023 "***TODO POR MI GENTE"***, es consciente de que, para lograr sus objetivos y metas, debe brindarle a la comunidad en general herramientas para mitigar y recuperar los procesos erosivos, máximo cuando estos afectan sus cultivos y ponen además en riesgo las estructuras.

Lo anterior fundamenta no solo la necesidad imperante que se requiere de mitigar y recuperar los procesos erosivos como se describe en el siguiente proceso de contratación, sino también, de la gran necesidad de recuperar los espacios de los cuales la mayoría de los campesinos derivan su sustento y que han sido afectados por los procesos erosivos.

SÍNTESIS DE LA NECESIDAD

La necesidad se enmarca con el objeto de mitigar el riesgo de desastres con la recuperación de la rivera de la quebrada las vegas para la protección de una vivienda para evitar que la corriente siga erosionando y poniendo en riesgo la estabilidad de la estructura.

Para satisfacer lo anterior, el municipio requiere de la implementación de obras civiles que permitan la mitigación y recuperación de este proceso erosivo para la protección de la vivienda.

Es importante destacar, que se torna imperioso elegir quien va a satisfacer la necesidad descrita a través de esta modalidad de selección, para no entorpecer los proyectos del Municipio y para evitar dilaciones injustificadas en las actividades misionales.

Para satisfacer dicha necesidad y en virtud de lo previsto en el Decreto 092 de 2017 y en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa y por tratarse de bienes y servicios en favor de la comunidad, el procedimiento de selección

será un PROCESO COMPETITIVO

ANÁLISIS DEL SECTOR

ANÁLISIS DEL MERCADO: El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, además de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 *"Deber de análisis de las Entidades Estatales"*, para este proceso de contratación se tendrá en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación.

Número del Proceso	Objeto	Entidad Territorial	Cuantía
N° 002- 2020	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA ATENCIÓN DE DESASTRES MANTEMINIENTO DE VÍAS, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN CENTRO DE INTEGRACION COMUNAL"	Antioquia: Sopetran	$ 97.928.155.
SAMECOP N° 058-2013	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO DE TALUD EN EL BARRIO LOS ANGELES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE	Antioquia El Bagre	$ 39.150.000
SA OO PP 01-2013	RECUPERACION DE AREAS DEGRADADAS POR EVENTOS EROSIVOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL	Antioquia: San Rafael	$ 79.965.889

ANÁLISIS DE OFERTA: La oferta que se tiene en el mercado actual para los servicios que requiere el municipio de El Peñol, son relativamente escasos, toda vez que en el municipio no hay muchos oferentes y se debe acudir a este tipo de procesos competitivos.

Con la realización de un convenio, se asegura tener una oferta más favorable, en términos de eficiencia y eficacia del recurso público, en especial por el tipo de servicio, el cual requiere un esfuerzo mancomunado de la organización y la entidad, pues la oferta no se puede limitar a la prestación innatura de una obligación, sino que hay una corresponsabilidad de ambas entidades en la prestación del servicio.

LA COMPETENCIA Y LOS PRODUCTOS SUSTITUTOS: Teniendo en cuenta que la libre competencia es el motor más poderoso para el desarrollo de una empresa, los servicios a proveer son de libre competencia y el oferente que presente el precio más favorable con calidad, será el más opcionado para contratar los servicios que se requieren. Teniendo en cuenta las particularidades de los servicios requeridos, no se aceptarán productos sustitutos

ANÁLISIS DE DEMANDA: Los municipios del país deben contratar los servicios de atención especializada, para garantizar la efectiva capacitación y el efectivo aprendizaje. Las juntas de acciones comunales serán prioritarias en ejecutar este tipo de obras de control de erosión, máxime cuando los eventos erosivos ocurren en el sector donde ellas tienen su radio de acción, ya que son ellas las que conocen el terreno, muchas veces son los propios perjudicados y además cuentan con experiencia en este tipo de actividades.

TENDENCIAS DE LA DEMANDA: Los servicios, que la administración municipal de El Peñol debe garantizar van siempre en aumento, pues estos deben ser de la mejor calidad, por ello se hace necesario contar con personas capacitadas para cada labor especifica con la finalidad de estar a la vanguardia con la competitividad del mercado.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Objeto. "AUNAR ESFUERZOS LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y HUMANOS PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES EN LA VEREDA GUAMITO SECTOR LA VEGAS PARA LA RECUPERACION Y MITIGACION DE PROCESO EROSIVO EN LA RIVERA DE LA QUEBRADA"

2.2 Especificaciones esenciales

El convenio se ejecutará en el municipio de El Peñol, en un plazo de DOS (2) meses calendario que se contaran a partir de la suscripción del acta de inicio, el valor aportado por parte del municipio será de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/L ($24.433.530)** IVA incluido**,** Se aclara que el valor del aporte del municipio será pagado en dos (2) actas de avance, previa presentación del informe de actividades y la cuenta de cobro.

De acuerdo a los precios del mercado, el proyecto a ejecutar tiene un valor de **TREINTA MILLONES TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/L ($30.033.530)**, pero el municipio solo cuenta con **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS**

TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/L ($24.433.530), por lo tanto, el valor adicional deberá ser asumido o aportado por las entidades que participen en el proceso competitivo.

Las actividades a desarrollar serán las siguientes:

CUADRO DE ACTIVIDADES A REALIZAR

PRESUPUESTO PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS PARA LA MITIGACION DE PROCESO EROSIVO EN LA VEREDA GUAMITO SECTOR LAS VEGAS, COORDENADAS X: 6°1153.5"Y:75°1331.8"Z: 1915

	Actividad	Und	Cant	valor unitario	valor total	Aporte Mpio	Aporte J.A.C
1	Construcción de muro de gavión en piedra en malla de alambre galvanizado calibre 13 triple torsión, formando ojos hexagonales, Las mallas de los gaviones se ligarán sólidamente empleando alambre No.13. Para el llenado se utilizarán piedras, con tamaños entre 10 y 20 centímetros de diámetro disponiéndolas de modo que entre ellas quede el menor espacio posible. La cara del gavión que queda en contacto con el suelo (piso y talud) se debe recubrir con Geotextil no cocido, se colocarán tirantes de alambre en sentido horizontal, del mismo calibre del que forma la malla, cada 33 cm de altura, con el fin de evitar deformaciones de las caras por la presión del material; estos tirantes se distanciarán entre 70 y 80 cm entre sí, en el sentido longitudinal, , se procederá a cerrar la tapa, forzando las aristas para que coincidan al menos en puntos distantes de 30 cm. en sentido longitudinal ; en cada punto se hará una sutura con alambre. Por último y luego de terminado el cierre de la tapa, se coserán las aristas de cada gavión, con las correspondientes de los gaviones contiguos para dar una íntima trabazón a toda la obra.	*M3*	60	389.968	23.398.080	23.398.080	
2	Realización de excavación manual en material heterogéneo de 0 -2 metros	M3	37,5	27.612	1.035.450	1.035.450	
3	Administración y acompañamiento en la ejecución de las obras	Mes	2	2.800.000	5.600.000		5.600.000
	TOTAL				**30.033.530**	**24.433.530**	**5.600.000**

NOTAS:

- Los residuos sólidos resultantes objeto de las actividades desarrolladas en la ejecución del contrato, deberán ser dispuestos en sitios, legalmente autorizado.
- El material a suministrar para las obras de control de erosión, deberá cumplir con la calidad exigida, el Supervisor se reserva el derecho de aceptar uno a uno los materiales.
- Posterior a la realización de las obras, se deberá hacer mantenimiento, para garantizar su durabilidad.
- Durante la ejecución de las obras, se deberá dar una inducción de los procesos de bioseguridad y realizar un proceso de educación para la protección y conservación del medio ambiente.
- Los operadores de las actividades deberán tener los elementos de protección personal que requieren las obras: cascos, guantes, gafas y canilleras en todo momento.
- Garantizar la seguridad de las personas que transiten, así como la de los bienes muebles e inmuebles a las zonas donde se realicen las actividades.

RESUMEN FINANCIERO DEL PROYECTO

PRESUPUESTO PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS PARA LA MITIGACION DE PROCESO EROSIVO EN LA VEREDA LAS VEGAS, COORDENADAS X: 6°1153.5"Y:75°1331.8"Z: 1915

	Actividad	valor total	Aporte Mpio
1	Construcción de muro de gavión en piedra en malla de alambre galvanizado calibre 13 triple torsión, formando ojos hexagonales, Las mallas de los gaviones se ligarán sólidamente empleando alambre No.13. Para el llenado se utilizarán piedras, con tamaños entre 10 y 20 centímetros de diámetro disponiéndolas de modo que entre ellas quede el menor espacio posible. La cara del gavión que queda en contacto con el suelo (piso y talud) se debe recubrir con Geotextil no cocido, se colocarán tirantes de alambre en sentido horizontal, del mismo calibre del que forma la malla, cada 33 cm de altura, con el fin de evitar deformaciones de las caras por la presión del material; estos tirantes se distanciarán entre 70 y 80 cm entre sí, en el sentido longitudinal, , se procederá a cerrar la tapa, forzando las aristas para que coincidan al menos en puntos distantes de 30 cm. en sentido longitudinal ; en cada punto se hará una sutura con alambre. Por último y luego de terminado el cierre de la tapa, se coserán las aristas de cada gavión, con las correspondientes de los gaviones contiguos para dar una íntima trabazón a toda la obra.	23.398.080	23.398.080
2	Realización de excavación manual en material heterogéneo de 0 -2 metros	1.035.450	1.035.450
3	Administración y acompañamiento en la ejecución de las obras	5.600.000	
	TOTAL	**30.033.530**	**24.433.530**

2.3 Plazo. El plazo establecido para la ejecución del convenio será de dos meses (2) calendario a partir de la firma del acta de inicio.

2.4 Clasificador Bienes y Servicios.

Clasificación UNSPSC	Descripción
77110000	Protección Medioambiental

2.5 Lugar de ejecución. El lugar de ejecución será la zona rural del municipio de El Peñol, Departamento de Antioquia.

3. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:

a. El asociado se compromete a suministrar la información requerida para la presentación de los informes a los diferentes entes de control y en general cumplir con las demás obligaciones propias e inherentes al objeto contractual.
b. El asociado se compromete a hacer las respectivas afiliaciones y tener al día los parafiscales y paz y salvos, de acuerdo a la normatividad vigente, y será requisito indispensable para el pago, la presentación de las respectivas planillas debidamente al día.
c. El asociado deberá realizar un aporte mínimo del 20% del valor aportado por el Municipio, sea en dinero o en especie, todo lo cual deberá ser estipulado al momento de presentar la propuesta
d. Ejecutar el objeto del presente convenio de acuerdo al presupuesto contemplado.
e. Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto.
f. Estructurar el apoyo logístico necesario para la plena operación del convenio.
g. Facilitar la participación del personal del Municipio, tanto en el desarrollo como en el seguimiento del convenio.
h. Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión y control, cuando sea requerida por el supervisor.
i. Presentar oportunamente, en los términos del convenio, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que componen el objeto del convenio y sustenten el logro de los productos pactados.
j. Informar oportunamente al Municipio cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
k. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de constituirse en una causal de incumplimiento, tal y como así lo consagra la Ley 828 de 2003 en el parágrafo 2 del artículo 1°.

l. Las demás que demande la naturaleza de este convenio y que sean de resorte del asociado.
m. Participar en las reuniones técnicas que se programen en conjunto.

OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL:

a. El Municipio se compromete a cancelar el costo del presente contrato, una vez se certifique por parte de la Interventoría de este contrato, el recibido a satisfacción de las actividades prestadas en desarrollo del objeto contractual; previa presentación del informe de actividades y la cuenta de cobro. Obviamente que dichos valores estarán sujetos a los descuentos que por ley haya lugar.
b. A poner a disposición toda la documentación relacionada con el objeto del presente convenio.
c. El municipio aportará al convenio la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/L ($24.433.530).**
d. Realizar oportunamente los desembolsos de conformidad con lo establecido en los estudios previos que soporta la ejecución de este convenio asociado.
e. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del convenio asociado.
f. Prestarle toda la colaboración al asociado para que el objeto del convenio se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
g. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el asociado le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del convenio.
h. Aportar la información disponible requerida para el desarrollo del Convenio, siempre que dicha información no sea de aquellas a las que la Ley las cataloga como de Reserva.
i. Acompañar el desarrollo de todo el proceso objeto del convenio asociado y participar de los eventos significativos del proceso.
j. Participar en forma activa de los eventos que se realicen durante la ejecución del convenio asociado, siempre que el Municipio lo considere necesario y conveniente.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

- **Constitución Política de Colombia:**

Artículo 355 inciso 2: "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*".

Artículo 209: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

- **Ley 489 de 1998.** *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".*

Artículo 96. *CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución,* ***asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación*** *o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (Negrita y cursiva fuera del texto original).*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…)

- **Decreto 092 de 2017** *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política".*

Artículo 4° PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de

reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Artículo 5°: ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

Artículo 6°: PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. *Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.*

Artículo 7°. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. *La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de que trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.*

Artículo 8°. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. *La contratación a la que hace referencia el presente decreto*

está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO.

4.1 Análisis Técnico

Los gastos que demande la legalización de este convenio estarán a cargo del asociado. Y Los que genere para el Municipio serán cubiertos, dispone de un presupuesto oficial estimado de hasta **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/L ($24.433.530),** IVA INCLUIDO, de conformidad con los siguientes rubros presupuestales:

Artículo: 01.23.07.01.03.05.04, Convenio N° 514-2020 obras civiles y biológicas para recuperar suelos erosionados en el municipio de el peñol	$24.433.530
TOTAL	**$24.433.530**

4.2 Análisis económico

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: El valor total del convenio se obtendrá de la sumatoria del aporte que realizará el municipio de El Peñol más el aporte que realizará asociado, el cual no podrá ser inferior al 20% del valor del aporte del Municipio.

Valor del aporte del Municipio: El municipio de EL Peñol cuenta para este convenio con la suma de **VEITICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/L ($24.433.530),** IVA INCLUIDO.

Valor del aporte del Asociado: El asociado deberá realizar un aporte mínimo del 20% del valor aportado por el Municipio, sea en dinero o en especie, todo lo cual deberá ser estipulado al momento de presentar la propuesta.

FORMA DE EFECTUAR LOS APORTES: La forma de pago del presente proceso de contratación será mediante dos (2) actas de avance, previa presentación del informe de actividades ejecutadas y la factura por parte del asociado por el valor del convenio, certificados de recibido a entera satisfacción de los productos por parte del supervisor, certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás soportes necesarios.

4.2 Deducciones Municipales

El **Asociado** deberá asumir las deducciones Municipales por valor del 6.5 % del total del contrato, tal como se enuncia a continuación:

ESTAMPILLA	PORCENTAJE
Tasa pro deporte	1.5%
Fondo de seguridad	5%
Total	6.5%

NOTA: El oferente seleccionado, deberá pagar el paz y salvo, sin el cual no se le podrán generar los pagos, tal y como lo establece el Estatuto Tributario Municipal.

El asociado debe asumir el valor de los siguientes impuestos: Paz y Salvo Municipal y las retenciones efectuadas en cada pago, por concepto de estampillas, de acuerdo a los porcentajes establecidos por la Dirección Financiera Municipal. El Municipio establece el presupuesto oficial para este convenio teniendo en cuenta varios factores a saber:

- El alcance del objeto contractual, duración y alcance de los elementos objeto de intervención, lugar de ejecución contractual, y demás aspectos relacionados directamente con el contrato que se procura.
- Los diferentes gastos tributarios, de contratación y administrativos, que se puedan generar con ocasión del contrato que llegare a celebrarse. Dentro de los costos administrativos se tuvieron en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales y las demás que afecten el contrato y/o se deriven del mismo.
- Igualmente se tuvo en cuenta el valor histórico de los bienes similares contratados por el Municipio durante el actual ejercicio público, así como también, los diferentes gastos tributarios, de contratación y administrativos, que se puedan generar con ocasión del contrato que llegare a celebrarse, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio. De igual forma la decisión de contratar la adquisición de los elementos que se especifican en el presente estudio de factibilidad, se enmarca dentro de un costo beneficio de tipo social y económico claro.

NOTA: Para efectos de la retención en la fuente por renta, la entidad procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá remitirse a la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual deba ser responsable y el municipio no aceptará reclamación alguna por este concepto.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017 Y LA LEY 80 DE 1993.

El proponente deberá anexar a su propuesta toda la información que evidencie el cumplimiento de los criterios de selección que aduzca.

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
1	**Económico: puntaje máximo 30 puntos**	La ESAL que aporte en dinero o especie un porcentaje superior al 40% del Valor del aporte del Municipio.	30
		La ESAL que aporte en dinero o especie un porcentaje entre al 30% y el 39,9% del Valor del aporte del Municipio	20
		La ESAL que aporte en dinero o especie un porcentaje entre al 20% y el 29,9% del Valor del aporte del Municipio	10
2	**Territorial: puntaje máximo 30 puntos**	Asociado con sede principal en el municipio de El Peñol - Antioquia	30
		Asociado con sede principal en el oriente antioqueño	20
		Asociado con sede por fuera del oriente antioqueño.	10
3	**Fortalecimiento Comunal máximo 20 puntos**	Asociado que acredite ser un Organismo Comunal o Comunitario	20
4	**Experiencia máximo 20 puntos**	Dos o más certificados de experiencia relacionada	20
		Un certificado de experiencia relacionado	10
TOTAL	**100**		

**Nota: el puntaje máximo será de 100 puntos.*
El puntaje mínimo para participar será de 60 puntos.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Posible origen del riego	Asignación del riesgo	Valoración del riesgo	Mecanismo de cobertura
No ejecución del convenio	Asociado	Controlable	N/A
Que los elementos y/o servicios convenidos no cuenten con calidad.	Asociado	Controlable	N/A
Exigencias legales en cuanto a pagos de salarios y prestaciones sociales que deberá asumir el asociado.	Asociado	Controlable	N/A

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR

Si bien el Decreto 092 de 2017 no establece la obligatoriedad de garantías en la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, en consideración a la transparencia de la contratación y la ejecución de las actividades planteadas, el objeto, la forma de pago, la naturaleza y el tiempo de ejecución del contrato, el municipio de El Peñol, considera necesario exigir el cumplimiento de las siguientes garantías:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento y de las obligaciones surgidas del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Vigencia del contrato y tres (03) años más.

8. LOS DEMÁS ASPECTOS DERIVADOS DE LA COMPLEJIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL QUE SOPORTEN LOS REQUERIMIENTOS

La administración municipal concluye la necesidad, conveniencia y oportunidad para celebrar el convenio de asociación:

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano en los términos del artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015.

10. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS.

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Ficha Técnica

El Peñol, 5 de agosto de 2021.

LILIANA LÓPEZ GIRALDO
Directora de Planeación

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Alonso Gómez Montoya Tecnólogo Ambiental	Jonnathan Montes Ceballos Asesor Contratación	Sorany Andrea Marín Marín Alcaldesa Municipal